



Sistema de Gestión de Seguridad de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México

Políticas para la designación de los (as) Servidores (as) Públicos (as) Electorales que fungen como Administradores (as) de Sistemas y/o Bases de Datos Personales, Responsables en Materia de Seguridad o Usuarios (as)

Políticas para la designación de los (as) Servidores (as) Públicos (as) Electorales que fungen como Administradores (as) de Sistemas y/o Bases de Datos Personales, Responsables en Materia de Seguridad o Usuarios (as)

1. La o el Administrador (a) es la persona servidora pública electoral facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, que tiene bajo su responsabilidad Sistemas y/o Bases de Datos Personales.
2. Quienes funjan como Administradores de los Sistemas y/o Bases de Datos Personales, deberán tener nivel de Director o Titular de área.

A falta de Titular del área o unidad administrativa, se designará como Administrador (a) a la o el Servidor Público Electoral que cuente con un nivel jerárquico de Subdirector, Subjefe o su equivalente, y que en el ejercicio de sus atribuciones dé tratamiento a datos personales.

3. Quienes tengan el carácter de Administradores (as), deberán designar por lo menos a un Servidor (a) Público (a) Electoral que fungirá como usuario (a) de Sistemas y/o Bases de Datos Personales y lo informará a la Unidad de Transparencia.
4. En el caso de Sistemas y/o Bases de Datos Personales con un nivel de seguridad medio y alto, quien funja como Administrador (a) del Sistema y/o Base de Datos Personales deberá proponer a la Unidad de Transparencia por lo menos a un (a) usuario (a) que se desempeñe como Responsable en Materia de Seguridad.
5. En la designación de la o el usuario (a) que funja como Responsable en Materia de Seguridad, se deberá considerar, preferentemente, que cuente con conocimientos y experiencia en al menos una de las materias siguientes:
 - a. Administración de procesos,
 - b. Sistemas de gestión,
 - c. Procedimiento administrativo,
 - d. Seguridad de la información,
 - e. Gestión documental, o
 - f. Administración pública.
6. La Unidad de Transparencia remitirá la propuesta de nombramientos al (la) Consejero (a) Presidente (a) del Consejo General de este Instituto con la

finalidad de que designe a quienes fungirán como Responsables en Materia de Seguridad de los Sistemas y/o Bases de Datos Personales que correspondan.

7. La persona que se sea designada como usuaria y/o Responsable en Materia de Seguridad en los Sistemas y/o Bases de Datos Personales deberá tener el carácter de personal permanente.

